

DISPOSICIÓN N° 18 DES

PARANÁ, 30 de marzo de 2023

VISTO:

La necesidad de unificar criterios y establecer procedimientos para el acceso a funciones adjudicadas por concursos convocados mediante la presentación de proyectos, en el nivel superior; y

CONSIDERANDO:

Que existen disposiciones relativas a la Designación de Coordinadores de Carrera, Coordinación de Extensiones Áulicas y Coordinación de Prácticas Profesionalizantes mediante proyectos (Disposiciones N°001/16 y N°007/16 DES) estableciendo criterios y procedimientos para el acceso a los mismos;

Que la Dirección de Educación Superior ve la necesidad de unificar normativas y estipular la periodicidad en las funciones concursadas mediante la presentación de proyectos;

Que se han recibido consultas sobre la periodicidad de vigencia de acceso a funciones adjudicadas por concursos convocados mediante la presentación de proyectos;

Que la falta de una normativa específica para la determinación de los períodos de los adjudicatarios de funciones por presentación de Proyectos en el Nivel Superior origina disparidad de criterios al momento de fijar las finalizaciones y /o continuidades de los adjudicatarios;

Que la presentación de proyectos amerita definiciones respecto a la injerencia del Consejo Directivo en la definición de criterios y en la selección de las propuestas institucionales a ser concursadas.

Que en razón de lo antes señalado es necesario que las Instituciones de Formación dependiente de la Dirección de Educación Superior, a través de sus Consejos Directivos, sean quienes elaboren los requerimientos y lineamientos institucionales para la “Presentación del proyectos” a los fines de las designaciones de funciones propias de las coordinaciones.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente es necesario el dictado de la presente disposición;

Por ello;

DISPOSICIÓN N° 18 DES

EL DIRECTOR DE EDUCACIÓN SUPERIOR

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Derogar Disposiciones N° 001/16 DES y N°007/16 DES.-

ARTÍCULO 2°.- Disponer que el Consejo Directivo de cada Instituto de Formación dependiente de la Dirección de Educación Superior, será quien elabore los requerimientos y lineamientos institucionales en relación a la designación de funciones por “Presentación de proyectos”.- **Anexo I.**

ARTÍCULO 3°.- La rectoría del establecimiento llamará a concurso “Por presentación de proyecto y carpeta de antecedentes”, por el término de 5 (cinco) días hábiles, detallando las bases para su presentación y la competencia de título acorde a la función a cubrir.

ARTÍCULO 4°.- Si una convocatoria resultare sin inscriptos o desierta, la institución procederá a realizar una segunda convocatoria por el término de 3 (tres) días. En caso de no tener aspirantes para la cobertura luego del segundo llamado, el/la Rector/a deberá comunicar mediante Formulario Nómina al Consejo Evaluador, con presentación de copias de publicaciones y copia de ambas actas en las que deberá figurar “sin inscriptos” en el Orden de Prelación y autorizar la designación por Artículo 80°, según apartado “Del Procedimiento de Evaluación” presente en el Anexo de la Resolución N° 1280/15 CGE.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que para el acceso a las funciones de Coordinación de Carreras, Coordinación de Prácticas Profesionalizantes y Referente Académico, el Consejo Directivo de la institución deberá evaluar el proyecto conforme a la función que se aspira, teniendo en cuenta:

- **Coordinación de Carreras**, de acuerdo a las funciones detalladas en los alcances de la Resolución N° 4789/15 CGE, Capítulo II, Artículo 36°.
- **Coordinación de Prácticas Profesionalizantes**, de acuerdo a las funciones detalladas en los alcances de la Resolución N° 4789/15 CGE, Capítulo II, Artículo 38°.
- **Coordinación de Prácticas de la Tecnicatura Superior en Enfermería** de acuerdo a las funciones detalladas en los alcances de la Resolución N° 4789/15 CGE, Capítulo II, Artículo 38° y al perfil y funciones específicas detalladas en el Acta Acuerdo de la Comisión Interministerial del 15 de mayo de 2009.
- **Referente Académico** de acuerdo a las funciones detalladas en la Resolución N° 2919/22 CGE, Artículo 2°, Anexo I, y ampliatoria de dicha resolución.

ARTÍCULO 6°.- Aprobar los criterios y procedimientos para acceder a la Coordinación de Carreras y Coordinación de Prácticas Profesionalizantes, que se detallan en el **Anexo II.**

DISPOSICIÓN N° 18 DES

ARTÍCULO 7°.- Culminando el proceso concursal, el Rector/a deberá elevar a esta Dirección copia de convocatoria, lista de aspirantes, copia de planilla de evaluación firmada por los miembros de los Consejos Evaluador y Directivo que participaron, acta del Consejo Directivo en la cual se expliciten los argumentos que sustentan la elección del aspirante.

ARTÍCULO 8°.- Establecer que todas aquellas funciones que han sido designadas por “Presentación de proyectos” serán por el término de 1 (un) año hasta la finalización del ciclo lectivo en carácter de DP - STF (Designación por Proyecto - Suplente Término Fijo) o Artículo 80° contemplado en el Artículo 4 de la presente norma.-

ARTÍCULO 9°.- Facultar al Consejo Directivo Institucional para prorrogar por 1 (un) año la designación por presentación de proyecto si la valoración de lo actuado y las necesidades institucionales así lo amerita. Caso contrario, deberá proceder a una nueva convocatoria por concurso mediante presentación de carpeta de antecedentes y de proyecto para ser evaluado por el Consejo Evaluador (C.E) y Consejo Directivo (C.D.) de acuerdo a lo establecido en normativas anteriormente dictadas según corresponda;

ARTÍCULO 10°.- Producida la vacante durante la implementación del proyecto, se procede a dar continuidad al mismo, llamando según orden de prelación vigente elaborado al momento del concurso que dio origen al proyecto. En caso de no existir dicho orden, se deberá convocar un nuevo concurso, por continuidad de proyecto, evaluando sólo los antecedentes de los aspirantes;

ARTÍCULO 11°.- Registrar, comunicar y remitir copia a las Direcciones Departamentales de Escuelas e Institutos de Educación Superior dependientes de la Dirección de Educación Superior. Oportunamente archivar.-




DR. DIEGO GARCIA
DIRECTOR DE EDUCACIÓN SUPERIOR
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RIOS

DISPOSICIÓN N° 18 DES

ANEXO I

Pautas para la presentación de Proyectos

Todos los Proyectos deberán ser presentados con una **carátula** que incluya la siguiente información: Denominación del Proyecto a concursar; Datos del Instituto (Nombre, CUE, Localidad); Responsables (docentes); Destinatarios/as; Período de implementación (Ciclo Lectivo). Asimismo, los Proyectos deberán contemplar los componentes que se mencionan a continuación:

- 1.- Fundamentación (contextualización y marco teórico).
- 2.- Propósitos
- 3.- Propuesta de trabajo (acorde a la función a concursar).
- 4.- Estrategias de implementación (acorde a las líneas de intervención).
- 5.- Cronograma tentativo de intervenciones.
- 6.- Recursos.
- 7.- Bibliografía (Aplicación de normas APA).

DISPOSICIÓN N° 18 DES

ANEXO II

Criterios y procedimientos para acceder a la Coordinación de Carreras y Coordinación de Prácticas Profesionalizantes

- a) La Rectoría del establecimiento convocará a concurso "Por presentación de proyecto y carpeta de antecedentes", siendo el único mecanismo de acceso a las funciones de Coordinador de Carreras y Coordinador de Prácticas Profesionalizantes dependientes de esta Dirección de Educación Superior. La institución elaborará y dará a conocer los requerimientos institucionales para la presentación del proyecto, definiendo especificaciones conceptuales y metodológicas que orienten a los concursantes en la elaboración de la propuesta. Dichos requerimientos deberán publicarse junto con la convocatoria a concurso.
- b) El llamado a concurso incluirá las funciones y la carga horaria que el Coordinador de Carreras y Coordinador de Prácticas Profesionalizantes deberán cumplir conforme a la normativa vigente para cada función.
- c) El Consejo Evaluador Institucional realizará la evaluación de la carpeta de antecedentes, dejando registro en la planilla que como **Anexo III** forma parte de la presente.
- d) El Consejo Directivo realizará la evaluación del Proyecto en función de los criterios previamente establecidos y dados a conocer durante la convocatoria a concurso, dejando registro en la planilla antes citada.
- e) La designación se realizará con carácter DP STF o Artículo 80° según corresponda. Ante incumplimiento reiterado de las funciones de Coordinador de Carreras y Coordinador de Prácticas Profesionalizantes, el Consejo Directivo deberá informar al Rector, y por su intermedio, a esta Dirección para que tome intervención. Las designaciones deberán encuadrarse dentro del régimen de incompatibilidad vigente.
- f) Los Coordinadores de Carreras que desempeñan sus funciones en Extensiones Áulicas serán los encargados de garantizar su funcionamiento, debiendo consensuar la organización de los horarios y funciones con los demás coordinadores, si los hubiera, de tal manera que se cubra la mayor parte del horario de funcionamiento de la extensión. Los acuerdos organizativos deberán ser aprobados por el Consejo Directivo Institucional y exhibidos en visible de la Institución sede y de la Extensión Áulica.
- g) La carga horaria del Coordinador de Prácticas Profesionalizantes, establecida en el diseño curricular de cada carrera, se cumplirá según cronograma de trabajo presentado y aprobado por Consejo Directivo. Sus horarios deberán ser aprobados por el Consejo Directivo Institucional y exhibirse en lugar visible de la Institución sede y de la extensión áulica. Dicho cronograma podrá ser modificado con presentación de una nueva propuesta que quedará a consideración del Consejo Directivo.

DISPOSICIÓN N° 18 DES

ANEXO III

Planilla de Evaluación de aspirantes a Coordinación de Carrera o Coordinación de Prácticas Profesionalizantes.

Establecimiento:

CUE:

Departamento:

Localidad:

Apellido y Nombre	DNI	Función a la cual se postula	Evaluación de título/s	Evaluación de antecedentes	Evaluación del proyecto	Defensa del proyecto	Nota final	Notificación del agente

Lugar y fecha:

Firmas de Consejeros Evaluadores y Consejeros Directivos

Firma y sello del Rector

Sello Institucional